Dadsa	**INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**	SANTA MARTA El cambio es imparable
	Fecha: 03/02/2022 | **Versión: 03**	

A. INFORMACIÓN GENERAL	
Periodo de informe:	*Cuarto Pago*
Contrato N°:	*CPS-041-2022 de enero de 2022*
Nombre del Contratista:	**ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ**
N° de identificación:	1083014365
Objeto del Contrato:	"Prestar sus servicios profesionales a la oficina jurídica y de gestión contractual del DADSA, como abogado para apoyar en la atención de los tramites de permisos de concesión, prospección de aguas y vertimientos, requeridos en todas sus etapas y desde el estudio y admisión de la documentación hasta su finalización, incluyendo su notificación y archivo. De igual forma las demás acciones que se le encomienden directamente relaciones con su perfil profesional y experiencia".
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:	049 del 14 de enero de 2022
Certificado de Registro Presupuestal de Compromiso: CRP	*063 del 28 de enero de 2022*
Valor del Contrato:	$16.000.000
Valor Honorarios:	*$3.200.000*
Plazo del Contrato:	*Hasta el 30 de junio de 2022*
N° Pago:	*Cuarto Pago*
N° de planilla de pago de Seguridad Social:	*9434233042*

Valor Aporte Salud:	**Valor Aporte Pensión:**	**Valor Aportes ARL:**

$ 160.000	*$ 204.800*	*$ 6.700*

Nombre y cargo del supervisor del contrato:	IVON THOMPSON SILVA Jefe Oficina Jurídica y Gestión Contractual

B. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	*$16.000.000*	***VALOR EJECUTADO ACUMULADO:***	*$9.600.000*
		VALOR A PAGAR:	***$3.200.000***
VALOR HONORARIOS:	*$3.200.000*	***SALDO:***	*$3.200.000*

C. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Especificas:

1.- Apoyar a la Oficina Jurídica en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, proponiendo mejorías en cada uno de los actos administrativos a proyectar. 2.- Recibir las peticiones que le son repartidas diariamente, firmando como constancia el libro de reparto. 3.- Organizar la documentación que reciben, marcarla con el correspondiente número de expediente, foliar y disponer la caratula del expediente con el expediente con el lleno de los espacios. 4.- Estudiar la documentación o tramite recibido y pronunciarse sobre ella a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, proyectando el documento que corresponda. 5.- Proyectar los autos de liquidación por concepto de servicios ambientales una vez aprobado por el Jefe de la oficina jurídica, proceder a Notificarlos en debida forma. 6.- Oficiar a los Contratistas en temas financieros para que adelanten lo correspondiente, frente a cada auto de liquidación que proyecten, a la a mayor brevedad posible. 7.- Oficiar a la Subdirección de gestión ambiental para que se pronuncien mediante oficio o concepto técnico sobre los trámites ambientales que se le encomienden. 8.- Proyectar los autos y resoluciones que correspondan a cada uno de los trámites que le sean entregados por su solución. 9.- NOTIFICAR cada uno de los actos administrativos que hayan proyectado y resulten aprobados por la oficina jurídica y la Dirección General. 10.- Dejar constancia en los expedientes de las notificaciones, pagos y demás situaciones particulares que se presenten frente a cada trámite entregado. 11- Las demás que le asigne el supervisor del contrato, que guarden relación directa con la naturaleza del presente objeto contractual y sus obligaciones; siempre y cuando estas sean acordes al perfil profesional y experiencia.

D. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO

*En desarrollo del **Objeto del Contrato** Se realizaron las siguientes actividades durante el periodo reportado:*

1. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por el establecimiento de comercio ENLLANTAR, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0327 del 02 mayo de 2022, debidamente notificado el 3 de mayo de 2022.
2. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por el establecimiento de comercio WILSON CAR WASH, apoyé en la proyección del Auto de fijación de nueva visita No 0328 del 2 de mayo de 2022, debidamente notificado el 03 de mayo de 2022.
3. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite 0329 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificado el 04 de mayo de 2022.
4. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por el establecimiento de comercio LAVAUTOS EL TREBOL, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0330 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificado el 03 de mayo de 2022.
5. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la empresa MURCIA DIAZ S EN C, apoyé en la proyección del Auto de fijación de nueva visita No 0332 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificado el 05 de mayo de 2022.
6. Con ocasión de la asignación del trámite de vertimiento solicitado por la empresa C.I TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A – TECBACO, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0333 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificado el 05 de mayo de 2022.
7. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas ALMACAFE, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0368 del 16 de mayo de 2022, debidamente notificado el 16 de mayo 2022.
8. Con ocasión de la asignación del trámite de vertimiento solicitado por la empresa CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA - TRITUPISVAR, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0369 del 16 de mayo de 2022, debidamente notificado el 16 de mayo 2022.

9. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P, apoyé en la proyección del Auto de inicio de tramite No 0371 del 16 de mayo de 2022, debidamente notificado el 16 de mayo de 2022.
10. Con ocasión de la asignación del trámite de vertimiento solicitado por el HOTEL DECAMERON GALEON, apoyé en la proyección del auto de inicio de tramite 0378 del 18 de mayo de 2022, debidamente notificado el 19 de mayo de 2022.
11. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la empresa C.B HOTELES Y RESORST S.A, apoyé en la proyección de la resolución 0180 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificada el 12 de mayo de 2022.
12. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la empresa C.B HOTELES Y RESORST S.A, apoyé en la proyección de la resolución 0193 del 11 de mayo de 2022 que corrige la resolución 0180 del 03 de mayo de 2022, debidamente notificado el 12 de mayo de 2022.
13. Con ocasión de la asignación del trámite de concesión de aguas subterráneas solicitado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P, apoye en la proyección de la resolución 0198 del 12 de mayo de 2022 que corrige la resolución 0116 del 06 de abril de 2022, debidamente notificada el 12 de mayo de 2022.

E. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

Dadsa	**INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**	SANTA MARTA El cambio es imparable
	Fecha: 03/02/2022 | **Versión: 03**	

1. *Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.*
2. *Que autorizo al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental- DADSA a realizar las deducciones correspondientes a los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.*
3. *Dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° el articulo 4 del decreto 2271 de 2009, declaro bajo la gravedad de juramento que lo correspondiente al pago por Seguridad Social, está debidamente pagado, anexo copia simple del mismo.*

FIRMA DEL CONTRATISTA:	
No. De Identificación:	*1083014365*

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.874 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 015 de 2002, modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2008 y Decreto Distrital No 312 del 2016 y en especial las dadas por la ley 99 de 1993 y en cumplido a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 1090 de 2018 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Mediante escrito de radicación No 210923605 del 2021 **RICARDO MANUEL SOTO LABORDE** identificado con C.C **84.458.874-2** representante legal del establecimiento de comercio **ENLLANTAR** solicitó el permiso de **"CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS"** en beneficio del pozo ubicado en la Diagonal avenida del Ferrocarril con 18 Barrio Villa del Carmen de Distrito de Santa Marta.

Que mediante comprobante de ingreso No 1-007181 del 26 de agosto de 2021 1-003604 del 28 de noviembre de 2021 1-003708 del 30 de noviembre de 2021, esta autoridad ambiental verificó el pago de la liquidación de los servicios ambientales por valor de **Seis Millones Novenita Ocho Mil Novecientos Quince pesos ($ 6.098.915)**

Que revisada la documentación presentada se evidencia que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 es necesario la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (debidamente adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre las técnicas que se adoptarán para la captación derivación conducción, instalación de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las empaques, cuarto las mismas y término en el cual se van a realizar

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.874 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como nombre de los que existan dentro de un perímetro de un Kilómetro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetros perforación del pozo longitud total de la tubería de lleno y ranga así como la ubicación de los diferentes tramos longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y el sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje. Campo de drenaje subsuperficial. Pozo de infiltración. Letrina. Canales de grenje, etc. Resumiendo que todas aguas negras ya sean y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15 15 15 30 30 45 30 30 30 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición de caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Plano donde se identifique la localización georeferenciada del punto de concesión (manejar formatos (KMZ, shp)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental (si aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola, pago y drenaje colombo incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sobrantes de drenaje y desagüe instalados para prevenir la erosión revestimiento y pulverización de los suelos. (si aplica al caso concreto)
- Para uso energético (si aplica al caso concreto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.874 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

- Anexar el estudio de factibilidad del proyecto comprendido las obras y con los requisitos emitidos el Departamento Nacional de Planeación
- Especificar la potencia y la generación anual estimada
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 de 2015

Que se hace indispensable, que la Oficina Ambiental de la Entidad, realice Visita de inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales de predio y área de influencia sobre la cual recae o se vincular para la que se solicita permiso. Así mismo, deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos encontrados tanto en la evaluación documental como en las observaciones en campo.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

En mérito de lo expuesto la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar el inicio del trámite administrativo de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, solicitado a través del radicado **210923605 RICARDO MANUEL SOTO LABORDE** identificado con **C.C 84.458.874** representante legal del establecimiento de comercio **ENLLANTAR** en beneficio del pozo ubicado en la diagonal avenida del Ferrocarril con 18 Barrio Villa del Carmen del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO - **RICARDO MANUEL SOTO LABORDE** identificado con **C.C 84.458.874** representante legal del establecimiento de comercio **ENLLANTAR** deberá aportar en el término de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (debidamente adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.874 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre las técnicas que se adoptarán para la captación derivación conducción instalación de sobrantes distribución y drenaje, y sobre las empaques cuarto las mismas y término en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua y Frecuencia de uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como nombre de los que existan dentro de un perímetro de un kilómetro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetros perforación del pozo longitud total de la tubería de lleno y ranga así como la ubicación de los diferentes tramos longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y el sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje. Campo de drenaje subsuperficial. Pozo de infiltración. Letrina. Canales de grenje, etc. Resumiendo que todas aguas negras ya sean y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15 15 15 30 30 45 30 30 30 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SENOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.474 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

- Plano donde se identifique la localización georreferenciada del punto de concesión (manejar formatos DWG, shp)
- Para uso industrial: estudio de factibilidad de proyecto industrial y la viabilidad ecológica y ambiental (si aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola, riego y drenaje deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, inundaciones y salinización de los suelos (si aplica al caso concreto)
- Para uso energético: (si aplica al caso concreto)
- b. Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo en los casos y con los requisitos exigidos el Departamento Nacional de Planeación ;
- d. Especificar la potencia y la generación anual estimada
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los formatos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2018

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido configura el **DESISTIMIENTO TACITO** de la Solicitud de trámite ambiental según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la evaluación de la petición toma la cual se fijó fecha de inspección ocular en el área de interés el día [illegible] a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), con corte del CADSA, con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único No. 1076 de 2015 (decreto 1541 de 1978 artículo 37) por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo tercero, la cual deberá cumplir con lo siguiente reglas:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la oficina del distrito de santa Marta o en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del CADSA
2. Para mayor información, deberá expresarse en cual diario de la Ciudad el contenido del aviso, que contenga, entre otros, la fecha y el objeto de la visita para que los que se crean con derecho a intervenir en este proceso puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto **RICARDO MANUEL SOTO LABORDE** identificado con C.C. **84.458.474** representante legal del establecimiento de comercio **ENLLANTAR** o por quien haga sus veces

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SENOR RICARDO MANUEL SOTO LABORDE IDENTIFICADO CON C.C 84.458.474 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENLLANTAR"

en forma personal, si fuere posible. Del mencionado acto se entregará copia integra, auténtica y gratuita de esta decisión, o del aviso de conformidad con los artículos 67 y 56 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 del 2021

ARTICULO SEXTO: La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión para actividad analizada y su informe se anexa junto con los resultados de la inspección ocular que se practicará en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO: PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del CADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente auto

ARTICULO OCTAVO: El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO NOVENO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite en los términos señalados en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los, [illegible]

SARA YLIN CARRANOZA CAHUANA
Directora General

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]

Notificación Auto N°. 0327 DEL 2 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <sb_inversiones@hotmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-03 17:19

AUTO 0327- INICIO DE TRAMITE ENLLANTAR-CONCESION_0001.pdf (~1,7 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2005 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0327 del 02 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 17 # 11B-55, Urbanización Riascos
[illegible]

Dadsa AUTO No. 0155 FECHA: 12 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCION OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 0155 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVA AUTOS WILSON CAR WASH E IDENTIFICADO CON NIT 1083031685-0"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2002, modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2022 y Decreto Distrital No 217 de 2016 y en especial las previstas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974 Decreto 155 de 2004 Decreto 4742 de 2005 Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Que la señora SHIRLEY VANESSA COLLAZOS SANCHEZ representante legal de WILSON CAR WASH E.U. identificada con NIT 1083031685-0 Mediante escrito de radicado No 2202170081 del 17 de febrero de 2022, solicito el permiso de "CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS" en beneficio del predio ubicado en la dirección calle 14 # 8F - 105 Santa Marta

Que mediante comprobante de ingreso No 1-003886 de 17 de marzo 2022 y 1-003885 del 17 de marzo de 2022 esta autoridad ambiental verifico el pago de la liquidación No 12834 por valor de Seis Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos Con Sesenta y Cinco centavos ($6.163.766,60).

Que mediante Auto No 0155 del 26 de mayo de 2022 se dio inicio a una solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas y se ordenó la evaluación de la petición para lo cual se fijó fecha de visita de inspección ocular a llevar en interés el día 15 de abril de 2022 a las DIEZ (10) LA MAÑANA (10:00 AM) por parte del DADSA con el fin de que el funcionario designado emita su respectivo concepto técnico

Asimismo no hacer la visita la empresa no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, art. 57) hayan publicado el aviso en las oficinas del DADSA en LA ALCALDIA DISTRITAL, en INSPECCION DE POLICIA, y una EMISORA RADIAL DEL AVISO Por consiguiente, en aras de evitar nulidades y vulneración al principio de publicidad se ordenará cumplir con la mencionada norma razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de inspección ocular con el fin de dar claridad al hecho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Continuar con el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitado por WILSON CAR WASH E con representante legal SHIRLEY VANESSA COLLAZOS SANCHEZ identificada con NIT 1083031685-0 en beneficio del predio ubicado en la calle 14 #8F - 105 en Avenida Libertador Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO. - Cualquier persona natural o Jurídica podrá intervenir en el presente tramite en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO TERCERO: Ordenar la evaluación de la petición, para lo cual se fija fecha de inspección ocular en el lugar el día _____ a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) por parte del DADSA con el fin de que el funcionario designado emita su respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente auto en los términos del artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único No 1076 de 2015 (decreto 1541 de 1978, artículo 57), por un termino de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo anterior la cual deberá hacerse de la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del Distrito de Santa Marta en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del DADSA
2. Para mayor información deberá transcribirse en una emisora de la ciudad el contenido del aviso, que contenga, entre otros: la fecha y el objeto de la visita para que los que se crean con derecho a intervenir en este proceso puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del establecimiento de comercio WILSON CAR WASH E con identificación de NIT 1083031685-0 a la señora SHIRLEY VANESSA COLLAZOS SANCHEZ identificada con NIT 1083031685-0 a por quien haga sus veces en forma personal al tenor de lo establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 del 2021

ARTICULO SEXTO: La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será estudiada analizada y su informe se anexará junto con los resultados de la inspección ocular que se practicará en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO: PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto

ARTICULO OCTAVO: El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

Dadsa AUTO No. 0155 FECHA: 12 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCION OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 0155 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVA AUTOS WILSON CAR WASH E IDENTIFICADO CON NIT 1083031685-0"

www.dadsa.gov.co (601) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsa
Carrera 12 # 26-15 Bavaria
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

Dadsa AUTO No. 0155 FECHA: 12 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCION OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 0155 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVA AUTOS WILSON CAR WASH E IDENTIFICADO CON NIT 1083031685-0"

ARTICULO NOVENO: Contra la presente no procede recurso alguno por cuanto se trata de un acto para el trámite de visita de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el proceso tramite en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1.993

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los 12 MAY 2022

SARA YER CANDANOZA CAHUANA
Directora General

Proyectó	Nombre: Hugo Alberto Lopez	
Aprobó	Nombre: Sara Yer Candanoza Cahuana	
Revisó	Nombre: Marianela Arevalo	

www.dadsa.gov.co (601) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsa
Carrera 12 # 26-15 Bavaria
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

Notificación Auto N°. 0328 DEL 02 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <lavaautoswilson@gmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-03 18:33

AUTO 0328- FIJACION DE VISITA WILSON CAR WASH 1- CONCESION -_0001.pdf (~844 KB)

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0328 del 02 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #2E-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
http://dadsa.gov.co

Dadsa AUTO No. FECHA 03 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004364741-7"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2002, modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2003 y Decreto Distrital No 312 de 2016 y en especial las señaladas en la ley 99 de 1993 y con Arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarias

CONSIDERANDO

Mediante escrito de radicación No 2108000071 de 2021 el establecimiento de nombre LAVADERO ESTADERO LA 18 identificado con NIT 1004364741 7 solicitó el permiso de "CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS" en beneficio del pozo ubicado Carrera 18 N° 14-08 – San José Distrito de Santa Marta

Que mediante comprobante de ingreso No 1-0026148 del 28 de septiembre 2021 1-0028402 del 29 de octubre de 2021, 1-0043492 del 29 de noviembre de 2021 y 1-0037880 del 27 de diciembre de 2021 esta autoridad ambiental verificó el pago de la liquidación N° 12291 por valor de Seis **Millones** Noventa y ocho **Mil** Novecientos Ochenta pesos **($ 6.098.980.00)**.

Que, revisada la documentación presentada, se evidencia que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se hace imperativo la presentación de los siguientes documentos

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la ocupación o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, retención de sedimentos, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía las mismas y término en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud, así como dentro de los que existan dentro de un perímetro de un Kilometro del pozo a legalizar. Los pozos se ubicarán en plancha cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de filtro y ciega así como la ubicación de los diferentes tramos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje, Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración, Lavama, Cunetas de grava, y/o Reservatorio que reciba aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15, 15, 30, 30 ,45 ,30 ,30, 30, 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georreferenciada del punto de concesión (manejar formatos GMS y/o);
- Para una adecuada revisión de factibilidad del proyecto ambiental y el entorno ecológico y ambiental (si aplica al caso concreto)
- Para una agricola riego y drenaje deberán incluir la plagación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA 03 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004364741-7"

- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, retención de sedimentos, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía las mismas y término en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud, así como dentro de los que existan dentro de un perímetro de un Kilometro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de filtro y ciega así como la ubicación de los diferentes tramos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje, Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración, Lavama, Cunetas de grava, y/o Reservatorio que reciba aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15, 15, 30, 30 ,45 ,30 ,30, 30, 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA 03 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004364741-7"

para prevenir la erosión (mantenimiento, estabilización de las cunetas, (si aplica al caso concreto)

- Para uso energético. (si aplica al caso concreto)
- Anexar el estudio de factibilidad del proyecto cumpliendo con los títulos y con los requisitos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación
- Especificar la procedencia y la generación anual mensual
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2019

Que se hace indispensable que la Oficina Ambiental de la Entidad realice Visita de Inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre la cual recaerá la actividad para la que se solicita permiso. Así mismo deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos encontrados tanto en la evaluación documental como en las observaciones en campo

Que en atención a lo dispuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del trámite administrativo de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, solicitado a través del radicado 2108000071 el establecimiento de comercio LAVADERO ESTADERO LA 18 identificado con NIT 1004364741-7 en beneficio del pozo ubicado Carrera 18 N°14-08 – San José Distrito de Santa Marta

ARTÍCULO SEGUNDO. - El establecimiento de nombre LAVADERO ESTADERO LA 18 deberá aportar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de presente proveído la siguiente documentación

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA 03 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004364741-7"

- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, retención de sedimentos, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía las mismas y término en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud, así como dentro de los que existan dentro de un perímetro de un Kilometro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de filtro y ciega así como la ubicación de los diferentes tramos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje, Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración, Lavama, Cunetas de grava, y/o Reservatorio que reciba aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15, 15, 30, 30 ,45 ,30 ,30, 30, 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 12 #26-16 Bavaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SOBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004384741-7"

- Plano donde se identifique la ubicación georreferenciada del punto de concesión (manejar Datums DMG, ship)
- Para uso industrial soluzca de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental (se aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola riego y drenaje deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, encharcamiento y salinización de los suelos (se aplica al caso concreto)
- Para uso energético (se aplica al caso concreto)
- Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo en los cuales y con los requisitos exigidos el Departamento Nacional de Planeación
- Especificar la potencia y la generación anual estimada
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2015

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en un término establecido configura el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la Solicitud de permiso ambiental según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTICULO TERCERO Ordenar la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de inspección ocular en el área de interés el día _____ a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) por parte del DADSA con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO Ordenar la publicación del presente auto en los términos del artículo 2.2.3.2.6.4 del Decreto Único No 1076 de 2015 (decreto 1541 de 1978, artículo 57) por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo tercero, la cual deberá hacerse de la siguiente forma

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del distrito de santa marta o en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere el concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del DADSA.
2. Para mayor información, deberá hacerse en una emisora de la ciudad el contenido del aviso que contenga, entre otros la fecha y el objeto de la visita para que las que se crean con derecho a intervenir en este proceso lo hagan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO QUINTO Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del establecimiento de comercio LAVADERO ESTADERO LA 18 identificado con NIT 1004384741-7, o por quien haga sus veces en forma

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVADERO ESTADERO LA 18 IDENTIFICADO CON NIT 1004384741-7"

personal o lleve prueba. De mencionado auto se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, o por aviso de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificados por Ley 2080 del 2021

ARTICULO SEXTO La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será evaluada anexada y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto

ARTICULO OCTAVO. El pago del servicio de evaluación no compromete la vida publicidad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO NOVENO Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

SARA TEN CANDAMOZA CAHUANA
Director General

Proyectó	Andrés Felipe Moreno Lopez Abogado contratista	
Aprobó	Sara Ten Candamoza Cahuana Jefe de Oficina Asesora Jurídica Establecimiento	
Aprobó	Gregorio Montero Guerra Abogado contratista	

Notificación Auto N°. 0329 DEL 3 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <tazarocardona22@gmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-04 09:52

AUTO 0329- INICIO DE TRAMITE LAVADERO Y ESTADERO LA 18 - CONCESION_0001.pdf (~1,7 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2001 y demás normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0329 del 03 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 17 # 11B-55, Urbanizacion Riascos

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.854 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2002, modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2003 y Decreto Distrital No 312 de 2018 y en especial las señaladas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios.

CONSIDERANDO

Mediante escrito de radicación No 210922004 del 2021 OSCAR LEONARDO BARROS CACERES identificado con C.C 91.505.854 representante legal del establecimiento de comercio LAVAUTOS EL TREBOL solicito el permiso de "CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS" en beneficio del pozo ubicado en la dirección en la calle 29 # 30 A – 11 del Distrito de Santa Marta del Distrito de Santa Marta

Que el departamento administrativo distrital de sostenibilidad ambiental DADSA, mediante Auto No 1165 de 30 de septiembre de 2021, se ordenó la liquidación de los servicios ambientales solicitados por el establecimiento de comercio LAVAUTOS EL TREBOL mediante su representante legal el señor OSCAR LEONARDO BARROS CACERES identificado con el C.C 91.505.854

Que mediante oficio con radicado No 210923065 el señor OSCAR LEONARDO BARROS CACERES solicito el quedo de la liquidación No 12987 debido en que en el año 2020 cancelo la suma de un Millón Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos ($1.942.000) lo cual se puede verificar con los comprobantes de ingreso No 1-0071178 y No 1-0014136

Que mediante comprobante de ingreso No 1-0038822 del 02 de noviembre de 2021 1-0003782 del 30 de noviembre de 2021 1-0003795 del 30 de diciembre de 2021, esta autoridad ambiental verifico el pago de la liquidación de los servicios ambientales por valor de Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintecuatro Pesos ($4.156.624)

Que revisada la documentación presentada, en evidencia que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se hace imperativo la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.854 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 30 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea extraer en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía las obras y tiempo en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se proponen hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como mismo en los que existan dentro de un perímetro de un Kilómetro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de lodo y carga así como la ubicación de los empalmes lisos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de tanque séptico, Abonera (sitio al tanque séptico y al sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración, Letrina, Corrales de granja, etcs. Relacionados que reciba aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15, 15, 30, 30, 45, 30, 30, 30, 30 metros respectivamente) para evitar la contaminación

- Tipo de aprovechamiento del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georeferenciada del punto de captación (manejar formatos DWG .shp)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.854 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

- Para uso industrial: estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio geológico y ambiental. (si aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola, riego y drenaje deberán incluir la adecuación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y obras anexas para prevenir la erosión, encharcamiento y salinización de los suelos. (si aplica al caso concreto)
- Para uso energético: (si aplica al caso concreto)
  a. Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo en los cuales y con los requisitos exigidos el Departamento Nacional de Planeación.
  b. Especificar la potencia y la generación anual estimada
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los lineamientos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2018

Que se hace indispensable que la Oficina Ambiental de la Entidad realice Visita de inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre la cual recae la actividad para la que se solicita permiso. Así mismo, deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos encontrados tanto en la evaluación documental como en las observaciones en campo.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS.**

En mérito de lo expuesto la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar el inicio del trámite administrativo de Permiso de Concesion de Aguas Subterraneas solicitado a través del radicado **210923004 del 2021 OSCAR LEONARDO BARROS CACERES** identificado con **C.C 91.505.854** representante legal del establecimiento de comercio **LAVAUTOS EL TREBOL** en beneficio del pozo ubicado en la calle 29 # 30 A 11 del Distrito de Santa Marta del Distrito de Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO - **OSCAR LEONARDO BARROS CACERES** identificado con **C.C 91.505.854** representante legal del establecimiento de comercio **LAVAUTOS EL TREBOL** deberá aportar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.854 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea extraer en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía las obras y tiempo en el cual se van a realizar
- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se proponen hacer la derivación o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como mismo en los que existan dentro de un perímetro de un Kilómetro del pozo a legalizar. Los pozos serán ubicados en plancha cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de lodo y carga así como la ubicación de los empalmes lisos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de tanque séptico, Abonera (sitio al tanque séptico y al sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración, Letrina, Corrales de granja, etcs. Relacionados que reciba aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15, 15, 30, 30, 45, 30, 30, 30, 30 metros respectivamente) para evitar la contaminación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.834 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

- Tipo de acuerdo de medición del caudal.
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georreferenciada del punto de concesión otorgada (formatos DWG, PDF)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental (si aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola, riego y drenaje deberán incluir el obligación del usuario de construir y mantener las cabezas de drenaje y canales adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de las tierras (si aplica al caso concreto)
- Para uso energético (si aplica al caso concreto)
- c. Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo en tres copias y con los requisitos exigidos al Departamento Nacional de Planeación
- d. Especificar la potencia y la generación actual asociada.
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2015

PARÁGRAFO: El interesado, dentro de los requisitos en el término establecido configura el **DESISTIMIENTO TACITO** de la Solicitud de licencia ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTICULO SEGUNDO Ordenar la evaluación de la petición para la cual se fija fecha de inspección ocular por el término de viente al día [illegible] a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) por parte del DADSA con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO Ordenar la publicación del presente auto en los términos del artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único No 1076 de 2015 (derogo 1541 de 1978, artículo 57), por un término de diez (10) días hábiles de antes dentro a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo anterior, la cual deberá llevarse de la siguiente forma

- Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del distrito de santa marta o en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del DADSA
- Para mayor información, deberá suministrarse en una emisora de la ciudad el contenido del aviso, que contiene, entre otros la fecha y el objeto de la

Dadsa AUTO No. FECHA 13 MAY 202

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR LEONARDO BARROS CACERES IDENTIFICADO CON C.C 91.505.834 REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVAUTOS EL TREBOL"

vista, para que los que se crean con derecho a intervenir en este proceso puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente auto a **OSCAR LEONARDO BARROS CACERES** identificado con C.C **91.505.834** representante legal del establecimiento de comercio LAVAUTOS EL TREBOL o por quien haga sus veces en forma personal al fuero posible. De no concederse auto, se entregará copia integra auténtica y gratuita de este decisión o por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por Ley 2080 del 2021

ARTICULO SEXTO La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será estudiada y su análisis se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO. PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la dirección del presente auto

ARTICULO OCTAVO. El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO NOVENO Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAY 202

Dada en Santa Marta a los

SAHA YLIN CANDANOZA CARDIANA
Director General

www.dadsa.gov.co (601) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsa
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Notificación Auto N°. 0330 DEL 3 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <oscarbarrioscaceres@hotmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-03 18:58

AUTO 0330- INICIO DE TRAMITE LAVAUTOS 11 TREBOL - CONCESION_0001.pdf (~1.8 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Politica Ambiental y Ecoturistica en el Distrito Turistico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2001 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0330 del 03 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 32 #26-16 Bavaria
[redacted]

Dadsa AUTO No. 0532 FECHA: $4 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 1492 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA MURCIA DIAZ S. EN C. IDENTIFICADA CON NIT No 800.406.764-7"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 018 de 2002, modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2003 y Decreto Distrital No 212 de 2015 y en especial las señaladas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1541 de 1978 Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Mediante escrito de radicación No 211112007 del 2021, la empresa MURCIA DIAZ S. EN C. identificada con el NIT No 800.406.764-7 solicitó el permiso de "CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS" en beneficio del pozo ubicado en la dirección avenida del ferrocarril N° 24 – 19 de la ciudad de Santa Marta

Que mediante comprobante de ingreso No 1-903682 del 2021 esta autoridad ambiental verificó el pago de la liquidación No 12831 por valor de Seis Millones Noventa Mil Novecientos Quince pesos ($6.090.915).

Que mediante Auto No 1492 del 13 de diciembre de 2021 se inició trámite a una solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas y se ordenó la evaluación de la petición para lo cual se fijó fecha de visita de inspección ocular al área en interés el día 19 de enero de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado rinda respectivo concepto técnico

Al momento de hacer la visita, la empresa no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, art. 57), haber publicado el aviso en las oficinas del DADSA en LA ALCALDÍA DISTRITAL en INSPECCIÓN DE POLICÍA, y una TRANSMISIÓN RADIAL DEL AVISO. Por consiguiente en aras de evitar nulidades y violaciones al principio de publicidad se ordenará cumplir con la mencionada norma, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de inspección ocular con el fin de darle celeridad al trámite

Que mediante Auto los 0084 del 28 de febrero de 2022 se fija nueva fecha de inspección ocular al área en interés el día 17 de marzo de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado rinda respectivo concepto técnico

Al momento de hacer la visita, la empresa no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, art. 57), haber publicado el aviso en las oficinas del DADSA en LA ALCALDÍA DISTRITAL en INSPECCIÓN DE POLICÍA, y una TRANSMISIÓN RADIAL DEL AVISO. Por consiguiente en aras de evitar nulidades y violaciones al principio de publicidad, se ordenará cumplir con la mencionada norma, razón

Dadsa AUTO No. 0532 FECHA: 4 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 1492 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA MURCIA DIAZ S. EN C. IDENTIFICADA CON NIT No 800.406.764-7"

por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de inspección ocular, con el fin de darle celeridad al trámite

Que mediante Auto No 0047 del 19 de abril de 2022 se fija nueva fecha de inspección ocular al área en interés el día 25 de abril de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado rinda respectivo concepto técnico

Al momento de hacer la visita, la empresa no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, art. 57), haber publicado el aviso en las oficinas del DADSA, en LA ALCALDÍA DISTRITAL en INSPECCIÓN DE POLICÍA y una TRANSMISIÓN RADIAL DEL AVISO. Por consiguiente en aras de evitar nulidades y violaciones al principio de publicidad se ordenará, cumplir con la mencionada norma, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de inspección ocular con el fin de darle celeridad al trámite

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Continuar con el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitado por la empresa MURCIA DIAZ S. EN C. identificada con el NIT No 800.406.764-7 en beneficio del pozo ubicado en la dirección avenida del ferrocarril N° 24 – 19 de la ciudad de Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de inspección ocular en el área de interés el día 25 JUL 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado rinda el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente auto en los términos del artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978 artículo 57), por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo tercero, la cual deberá hacerse de la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del distrito de santa marta o en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del DADSA

Dadsa AUTO No. 0532 FECHA: 4 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR ORDENADA EN EL AUTO No 1492 DENTRO DEL TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA MURCIA DIAZ S. EN C. IDENTIFICADA CON NIT No 800.406.764-7"

2. Para mayor información, deberá llevarse en una cartelera de la entidad el contenido del aviso que contiene, entre otros, la fecha y el objeto de la visita, para que los que se crean con derecho a intervenir en este trámite puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal De la empresa MURCIA DIAZ S. EN C. identificada con NIT No 800.406.764-7, o por quien haga sus veces en forma personal o bien positiva. Del mencionado acto se entregara copia integra, auténtica y gratuita de este decisión, o por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 del 2021

ARTICULO SEXTO. La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será debidamente analizada y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este auto

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLÍQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

ARTICULO OCTAVO. El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO NOVENO. Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____

SARA YEN CANDANOZA CAMARANA
Directora General

Proyectó	Andrés Felipe Moreno López Abogado Contratista
Revisó	Irina Cantillo Pimienta Asesora Jurídica y Grupo Contratación
Aprobó	Mirtrem Pertuz Arroyo Abogada Contratista

Notificación Auto N°. 0332 DEL 3 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <danielmurcia0210@hotmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-05 14:50

AUTO 0332-CONCESION - MURCIA DIAZ S EN C_I1003.pdf (~954 KB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0332 del 03 de Mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 11 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
https://dadsa.gov.co

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 17 # 11B-55, Urbanización Riascos
info@dadsa.gov.co
https://dadsa.gov.co

Dadsa AUTO No. [illegible] FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR LA EMPRESA CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A – TECBACO IDENTIFICADA CON NIT 890 918 865-2"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No. [illegible] de 2020 modificado por el acuerdo Distrital No. 005 de 2000 y Decreto Distrital No. 01- de 2018 y en especial las establecidas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Mediante oficio no radicado No 1903180014 del 18 de marzo del 2019 la empresa CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A - TECBACO identificada con NIT 890.918.865-2, solicita "PERMISO DE VERTIMIENTO" en beneficio del predio ubicado en el Km 2 Sector Troncal Del Caribe entre el perímetro urbano de Santa Marta y Gaira

Que mediante comprobante de ingreso No 1-001851 del 25 de marzo de 2019 esta autoridad ambiental recibió el pago de la liquidación No 8650 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.479.000.00).

Que, revisada la documentación presentada, se evidenció que cumple a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en tal sentido requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Nombre, dirección y identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mera tenencia. (Aportar cuando aplique)
- Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión de la misma
- Nombre y localización del predio proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto obra o actividad. (Presentar formato para tales diligenciado suministrado por DADSA)
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de o al suelo (shp, formatos DWG, shp)

Dadsa AUTO No. [illegible] FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR LA EMPRESA CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A – TECBACO IDENTIFICADA CON NIT 890.918.865-2"

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. (cuando aplique)
- Caudal de la actividad especificando en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga especificando en días por mes
- Tiempo de la descarga especificando en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga: intermitente o continuo o determinado
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final proyectado para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente
- Ubicación, descripción de la operación del sistema (memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básico, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos (debe presentarse el costo del proyecto, obra o actividad según el formato para tales diligenciado, suministrado por la DADSA, este documento no es condicionante para iniciar el permiso, pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

Que se hace indispensable que la Oficina Ambiental de la entidad, realice Visita de Inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre la cual recaen la actividad para la que se solicita permiso. Así mismo, emitir concepto sobre los aspectos técnicos ambientales tanto en la evaluación documental como en las observaciones en campo

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la verificación técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de PERMISO DE VERTIMIENTO

En mérito de lo expuesto la Directora (E) encargada del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del trámite administrativo del Permiso de Vertimiento, solicitado a través del radicado 1903180014 por la empresa CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A. - TECBACO identificada con NIT 890.918.865-2, en beneficio del predio ubicado en el Km 2 Sector Troncal Del Caribe, entre el perímetro urbano de Santa Marta y Gaira

ARTICULO SEGUNDO. - El concesionario CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A - TECBACO deberá aportar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos

Dadsa AUTO No. [illegible] FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR LA EMPRESA CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A – TECBACO IDENTIFICADA CON NIT 890 918 865-2"

- Nombre, dirección y identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mera tenencia. (Aportar cuando aplique)
- Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión de la misma
- Nombre y localización del predio proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto obra o actividad. (Presentar formato para tales diligenciado, elaborado por la DADSA)
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de o al suelo (shp, formatos DWG, shp)
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final proyectado para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente
- Ubicación, descripción de la operación del sistema (memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básico, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos (debe presentarse el costo del proyecto, obra o actividad según el formato para tales diligenciado, suministrado por la DADSA, este documento no es condicionante para iniciar el permiso, pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido, conlleva a **DESISTIMIENTO TACITO** de la Solicitud de permiso ambiental según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Dadsa AUTO No. [illegible] FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR LA EMPRESA CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A – TECBACO IDENTIFICADA CON NIT 890.918.865-2"

ARTICULO TERCERO. Ordenar la evaluación de la solicitud para lo cual la factura de ingresos deberá ser cancelada dentro de [illegible] días hábiles, contados a partir del día [illegible] a la HUELLA, DE LA MARGEN AQUÍ IZQUIERDA, con base del DADSA, con el fin de que el mismo sea designado ante el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal del concesionario CJ TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A - TECBACO identificado con NIT 890 918 865-2 o por quien haga sus veces en forma personal si fuere posible. De no comparecer dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta diligencia, procederá con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificados por Ley 2080 del 2021.

ARTICULO QUINTO. La documentación aportada por la sociedad solicitante en la concesión será estudiada oportunidad y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este acto

ARTICULO SEXTO. PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto

ARTICULO SEPTIMO. El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente no procede recurso alguno por cuanto es un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO NOVENO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los [illegible]

SARA YEN CANDANOZA CAHUANA
Directora General

Proyectó
Revisó
Aprobó

Notificación Auto N°. 0333 DEL 3 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <fgonzalez@tecbaco.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-05 14:45

AUTO 0333- VERTIMIENTO - TECBACO_0001.pdf (~1,3 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0333 del 03 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
http://dadsa.gov.co

Dadsa AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.972-4"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2020 modificado por el acuerdo Distrital No 034 de 2020 y Decreto Distrital No 312 de 2016 y en dejo al las establecidas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1541 de 1978 Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005 Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Mediante escrito de radicación No 220318073 del 18 de marzo de 2022, la empresa **ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA** identificada con NIT **860.010.972-4** solicito el trámite de renovación de **"CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS"** en beneficio del pozo ubicado en la dirección Cra 16 # 10 – 86 distrito de Santa Marta

Que mediante comprobante de ingreso No 4 004073 del 27 de abril de 2022 esta autoridad ambiental verifico el pago de la liquidación Nº 13268 por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos ($6,402,957.00)**

Que revisada la documentación presentada, se evidencio que no cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se hace imperativo la presentación de los siguientes documentos

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica el caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o Certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y ahorro, y sobre las especificaciones técnicas de los mismos y técnicas en el cual se van a realizar

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @DadsaUr
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.972-4"

- Informar si se requerirá establecimiento o almacenamiento para el aprovechamiento del agua o sobre la construcción de las obras proyectadas (si aplica el caso concreto)
- Número de horas de diarias se pretende hacer la extracción o dotación de cada una el agua y Frecuencia si del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como número de las que existan dentro de un perímetro de un Kilómetro del pozo a legalizar. Los puntos serán tomados en planilla cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Descripción geológica de la zona
- Prueba de bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo en el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo longitud total de la tubería de lodo y cuál es la ubicación de los diferentes filtros, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico. Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje. Campo de drenaje subsuperficial. Pozo de infiltración, Lechos Cunetas de grava, etcs. Resumiendo que todas aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15 m, 30, 30, 45, 30 30, 30 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georreferenciada del punto de concesión (manejar formatos CVA, shp)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental (si aplica el caso concreto)
- Para uso agrícola, pecuario y doméstico deberá incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, levantamiento y salinización de los suelos (si aplica el caso concreto)
- Para uso acuícola (si aplica el caso concreto)

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @DadsaUr
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.972-4"

- Anexar el estudio de factibilidad del pozo, según lo exigido por la corporación con los requisitos exigidos en el Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental
- Diligenciar la ponencia y la generación visual establecida
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 de 2021

Que se hace indispensable que la Oficina Asesora de Planeación y Ejecución de Proyectos de Inspección realice una visita técnica con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre la cual recaerá la concesión para que la acuda permiso. Así mismo, deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos encontrados tanto en la evaluación documental como en las observaciones en campo

Que en atención a lo expuesto el procedimiento más idóneo es el inicio del trámite ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la viabilidad de Evaluación de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS.**

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del trámite administrativo del Permiso de renovación de Concesión de Aguas Subterráneas, solicitado a través de radicado 220318073 por la empresa **ALMACAFE S.A SUCURSAL SANTA MARTA** identificada con **Nit 860.010.972-4** en beneficio del pozo ubicado en la dirección Cra 16 # 10 – 86 distrito de Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO. La empresa **ALMACAFE S.A SUCURSAL SANTA MARTA** debera aportar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (si aplica el caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o Certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @DadsaUr
Carrera 12 #26-16 Bavaria

Dadsa AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.972-4"

- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y ahorro, y sobre las especificaciones técnicas de los mismos y técnicas en el cual se van a realizar
- Informar si se requerirá establecimiento o almacenamiento para el aprovechamiento del agua o sobre la construcción de las obras proyectadas (si aplica el caso concreto)
- Número de horas de diarias se pretende hacer la extracción o dotación de cada una el agua y Frecuencia si del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del pozo objeto de la solicitud así como número de las que existan dentro de un perímetro de un Kilómetro del pozo a legalizar. Los puntos serán tomados en planilla cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo en el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo longitud total de la tubería de lodo y cuál es la ubicación de los diferentes filtros, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de Tanque séptico. Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje. Caja de distribución del sistema de drenaje. Campo de drenaje subsuperficial. Pozo de infiltración, Lechos Cunetas de grava, etcs. Resumiendo que todas aguas negras sin tratar y sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (15 m, 30, 30, 45, 30 30, 30 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georreferenciada del punto de concesión (manejar formatos CVA, shp)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental (si aplica el caso concreto)

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @DadsaUr
Carrera 12 #26-16 Bavaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.973-4"

- Para uso agrícola, riego y drenaje deberán incluir la obligación de implantar, construir y mantener los sistemas de control y drenaje adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos (si aplica el caso concreto)
- Para uso energético (si aplica el caso concreto)

c. Anexar el estudio de factibilidad del proyecto cumpliendo con la Ley 1715 y con los requisitos exigidos al Departamento Nacional de Planeación
d. Especificar la potencia y la generación anual estimada

- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2018

PARAGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido, configura el **DESISTIMIENTO TACITO** de la Sociedad de tramite ambiental según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTICULO TERCERO. Ordenar la suspensión de la perforación para el día de la fecha de inspección ocular en el área de interés el día _____ a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Auto en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único No 1076 de 2015 (derogo 1541 de 1978 artículo 57), por un termino de diez (10) días hábiles de ejecutoria a la fecha de la practica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo tercero la cual deberá realizar de la siguiente forma

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del distrito de santa marta o en la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaria del DADSA
2. Para mayor información, deberá trasmitirse en una emisora de la ciudad el contenido del aviso, que contenga: nombre, la fecha y el objeto de la visita para que las que pretenda con derecho a intervenir en este proceso, puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del peticionario

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa ALMACAFÉ S.A SUCURSAL SANTA MARTA identificada con NIT 860.010.973-4 o por quien haga sus veces en forma personal, o hasta surtirse. Del mencionado acto se entregará copia integra, auténtica y gratuita de esta decisión o pre evio, de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 de 2021

ARTICULO SEXTO: La corresponsable aportada por la sociedad solicitante de la concesión será valorada y su informe se anexará junto con los

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA ALMACAFE S.A. SUCURSAL SANTA MARTA IDENTIFICADA CON NIT 860.010.973-4"

resultados de la inspección ocular que se practicará en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO: PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto

ARTICULO OCTAVO. El pago de servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO NOVENO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de tramite de conformidad con el precepto previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite de las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAY 2017

Dada en Santa Marta a los _____

SARA HELEN CANDANOZA CARRANZA
Directora General

Proyectó
Revisó
Aprobó
Archivo

www.dadsa.gov.co (301) 592 0801 info@dadsa.gov.co Dadsa
Carrera 12 de Noviembre Bavaria

Notificación Auto N°. 0368 DEL 16 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <Santamarta almacafe@almacafe.com.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-16 17:59

AUTO 0368- ALMACAFE - CONCESIÓN_0001.pdf (~1,7 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0368 del 16 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
[illegible]

Badsa AUTO No. FECHA: 16 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT 819.001.402-1"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2000, modificado por el acuerdo Distrital No 006 de 2003 y Decreto Distrital No 312 de 2016 y en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios.

CONSIDERANDO

Mediante oficio de radicación No 220350019 del 20 de abril del 2022, la empresa CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA identificada con NIT 819.001.402-1, solicita renovación de "PERMISO DE VERTIMIENTO" en beneficio del predio ubicado en la Troncal Del Caribe Km 8 Vía Gaira, Distrito de Santa Marta

Que mediante comprobante de ingreso No 1-00466 de 20 de abril de 2022 esta autoridad ambiental verifico el pago de la liquidación No 13243 por valor de seis millones trescientos veintiún mil setecientos catorce pesos ($6.321.714.00).

Que, revisada la documentación presentada, se evidencia que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se hace imperativo la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Nombre, dirección e identificación del solicitante y tipo de persona, si es natural o de una persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Autorización del propietario o poseedor, cuando el solicitante sea mero tenedor (soporte cuando aplique)
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión de la misma.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto, obra o actividad. (Presentar formato para fines diligenciado, elaborado por el DADSA)
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua, aguas (manejar formatos DWG, shp)
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara
- Concepto sobre el uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos (debe presentarse al costo del proyecto, obra o actividad, según el limitado para fines diligenciado, elaborado por el DADMA, este documento no es condicionante para pagar el permiso, pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

Que en tal sentido es responsable ante la Dirección ambiental de la Entidad realizar Visita de Inspección ocular al sitio de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y toda la influencia sobre la cual recae la actividad para la que se solicita permiso. Así mismo deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos evaluados tanto en la explicación documental como en las observaciones en campo.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, es procedente dar inicio al tramite administrativo ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de renovación de PERMISO DE VERTIMIENTO.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del tramite administrativo de renovación de Permiso de Vertimiento solicitado a través del radicado 220350019 por la empresa CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA identificada con NIT 819.001.402-1, en beneficio del predio ubicado Troncal Del Caribe Km 8 Vía Gaira, Distrito de Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO. - El contribuyente CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA deberá aportar en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos

Badsa AUTO No. FECHA: 16 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT 819.001.402-1"

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara
- Concepto sobre el uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos (debe presentarse al costo del proyecto, obra o actividad, según el limitado para fines diligenciado, elaborado por el DADMA, este documento no es condicionante para pagar el permiso, pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

Que es deber ineludible ante la Dirección ambiental de la Entidad realizar Visita de Inspección ocular al sitio de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y toda la influencia sobre la cual recae la actividad para la que se solicita permiso. Así mismo deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos evaluados tanto en la explicación documental como en las observaciones en campo.

Que en atención a lo anteriormente expuesto es procedente dar inicio al tramite administrativo ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de renovación de PERMISO DE VERTIMIENTO.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del tramite administrativo de renovación de Permiso de Vertimiento solicitado a través del radicado 220350019 por la empresa CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA identificada con NIT 819.001.402-1, en beneficio del predio ubicado Troncal Del Caribe Km 8 Vía Gaira, Distrito de Santa Marta

ARTICULO SEGUNDO. - El contribuyente CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA deberá aportar en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos

Badsa AUTO No. FECHA: 16 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT 819.001.402-1"

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y tipo de persona, si es natural o de una persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Autorización del propietario o poseedor, cuando el solicitante sea mero tenedor (soporte cuando aplique)
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión de la misma.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto, obra o actividad. (Presentar formato para fines diligenciado, elaborado por el DADMA)
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua, aguas (manejar formatos DWG, shp)
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara
- Concepto sobre el uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos (debe presentarse al costo del proyecto, obra o actividad, según el limitado para fines diligenciado, elaborado por el DADMA, este documento no es condicionante para pagar el permiso, pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido conlleva el DESISTIMIENTO TACITO de la Solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Badsa AUTO No. FECHA: 16 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT 819.001.402-1"

ARTICULO TERCERO. Ordenar la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de inspección ocular en el predio en interés el día _____ a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM) por parte del DADSA, con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa CANTERA Y TRITURADOS PISVAR & CIA – TRITUPISVAR LTDA identificada con NIT 819.001.402-1 o por quien haga sus veces en forma personal, si fuere posible. De no encontrarse allí, se entregara copia integra, auténtica y gratuita de esta decisión, o por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 del 2021

ARTICULO QUINTO. La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será analizada y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEXTO. PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente auto

ARTICULO SEPTIMO. El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO NOVENO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 16 MAY 2022

SARA YEN CANDANOZA CAHUANA
Directora General

Proyectó
Abogado
Aprobó

Notificación Auto N°. 0369 DEL 16 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <Carterastritupisvar@hotmail.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-16 18:17

AUTO 0369- TRITUPISVAR- VERTIMIENTO_0001.pdf (~1,3 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demás normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0369 del 16 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
[illegible]

Dadsa

AUTO No. FECHA: 16 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P IDENTIFICADA CON NIT 800.181.106-1 ACTUANDO MEDIANTE APODERADO CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A IDENTIFICADA CON NIT 860.513.493-1"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Distrital de Santa Marta No 016 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital No 005 de 2016 y Decreto Distrital No 212 de 2018 y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 31 de Decreto 1541 de 1978, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás que lo amerite

CONSIDERANDO

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P identificada con NIT 800.181.106-1 actuando mediante apoderado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificada con NIT 860.513.493-1 mediante radicado No 20223400 del 24 de febrero 2022 se citó a la audiencia para el trámite de "CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS" en beneficio del pozo ubicado en la dirección carrera 30 # 50-06 (Pozo 9).

Que mediante comprobante de ingreso No 5-003825 del 23 de marzo de 2022 y 5-003868 verificó el pago de la liquidación No 12861 por valor de Cinco Millones Doscientos Once Mil Doscientos Sesenta Y Tres pesos Con Setenta Y Cinco centavos ($5.211.263,75).

Que, revisada la documentación presentada se evidencia que cumple a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se hace imperativo la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea otro (en caso de aplicar al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba idónea de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea captar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se emplearán para la captación, derivación, conducción, distribución, sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las mensiones cuenta las mismas y tiempo en el cual se realizará
- Informar si se requiere establecimiento o aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se proveerá de hacer la derivación, o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del punto objeto de la solicitud, así como los nombres de los que existan dentro de un perímetro de un kilómetro del punto a localizar. Los pozos serán ubicados en planchas cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación).
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de lodo y ciega así como la ubicación de los diferentes tramos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje, Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración Lateral, Corrales de granja, silos. Resumiendo que recibe aguas negras en relación y sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (11, 15, 30, 30, 45, 30, 30, 30, 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM
- Plano donde se identifique la localización georeferenciada del punto de concesión (manejar formatos DWG .shp)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio ecológico y ambiental la aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola, riego y pecuario deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el encharcamiento y salinización de los suelos (si aplica al caso concreto)

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo Ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del trámite administrativo del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas solicitado a través de radicado 20223400 por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P identificada con NIT 800.181.106-1 actuando mediante apoderado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificada con NIT 860.513.493-1 en beneficio del pozo ubicado en la dirección carrera 30 # 50-06 (Pozo 9)

ARTICULO SEGUNDO. - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P identificada con NIT 800.181.106-1 actuando mediante apoderado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificada con NIT 860.513.493-1 deberá aportar en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas CON SUS SOPORTES (diligenciado adecuadamente)
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea otro (en caso de aplicar al caso concreto)
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba idónea de la posesión o tenencia
- Certificado actualizado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite representación legal de la entidad
- Información sobre la destinación que se le dará al agua
- Cantidad de agua que se desea captar en litros por segundo
- Información sobre los sistemas que se emplearán para la captación, derivación, conducción, distribución, sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las mensiones cuenta las mismas y tiempo en el cual se realizará
- Informar si se requiere establecimiento o aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas (si aplica al caso concreto)
- Nombre de la fuente de donde se proveerá de hacer la derivación, o donde se desea usar el agua y Frecuencia del uso en horas por día y días por mes
- Ubicación con coordenadas geográficas del punto objeto de la solicitud, así como los nombres de los que existan dentro de un perímetro de un kilómetro del punto a localizar. Los pozos serán ubicados en planchas cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudio Hidrogeológico de la zona
- Prueba de Bombeo (Con la presencia de un funcionario del DADSA, notificar la fecha de la prueba de bombeo con 10 días de anticipación)
- Diseño preliminar del pozo el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: diámetro de perforación del pozo, longitud total de la tubería de lodo y ciega así como la ubicación de los diferentes tramos, longitud y ubicación de empaques y sellos. Anexar Plano donde se indique la ubicación de tanque séptico, Alcantarillado al tanque séptico y al sistema de drenaje, Caja de distribución del sistema de drenaje, Campo de drenaje subsuperficial, Pozo de infiltración Lateral, Corrales de granja, silos. Resumiendo que recibe aguas negras en relación y sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las distancias mínimas al futuro pozo (11, 15, 30, 30, 45, 30, 30, 30, 30 metros respectivamente), para evitar la contaminación
- Tipo de aparato de medición del caudal
- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico en un laboratorio acreditado por el IDEAM

Dadsa

AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P IDENTIFICADA CON NIT 800.181.106-1 ACTUANDO MEDIANTE APODERADO CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A IDENTIFICADA CON NIT 860.513.493-1

- Plano donde se ubique la localización geo referenciado del punto de conexión (Magna Sirgas, WGS, shp)
- Para uso industrial estudio de factibilidad del proyecto industrial y el estudio hidrogeológico y ambiental (si aplica al caso concreto)
- Para uso agrícola riego y drenaje deberán existir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos. (si aplica al caso concreto)
- Para uso pecuario (si aplica al caso concreto)
- c Anexar el estudio de factibilidad del proyecto cuando en los casos y con los requisitos exigidos el Departamento Nacional de Planeación
- d Especificar la potencia y la generación anual estimada
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1257 del 2018

PARAGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido, configura el DESISTIMIENTO TACITO de la Solicitud de Permiso ambiental según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTICULO TERCERO. Ordenar la evaluación de la presente, para lo cual se fija fecha de diligencia de inicio en el área de interés el día 26 MAY 2022 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) por parte de DADSA con el fin de que el interesado designado o la persona natural o jurídica que represente legalmente

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente auto, conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.5.4 del Decreto Único No. 1076 de 2015 (artículo 15 del Decreto 1541 de 1978, artículo 97), por un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse de la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del distrito de Santa Marta o de la inspección de policía de la jurisdicción del lugar donde se requiere la concesión de aguas subterráneas y en la secretaría del DADSA
2. Para mayor información, deberá insertarse en una emisora de la ciudad el contenido del aviso, que contenga entre otros, la fecha y el lugar donde se visita para que los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, puedan hacerlo. La publicación se hará a costa del interesado

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA

Dadsa

AUTO No. FECHA: 15 MAY 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P IDENTIFICADA CON NIT 800.181.106-1 ACTUANDO MEDIANTE APODERADO CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A IDENTIFICADA CON NIT 860.513.493-1.

MARTA- ESSMAR E.S.P identificada con NIT 860.181.106-1 actuando mediante apoderado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificada con NIT 860.513.493-1, o por quien haga sus veces en forma personal, si fuere posible. Del mencionado auto, se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, o por aviso de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 de 2021

ARTICULO SEXTO. La documentación aportada con la solicitud suscrita de la concesión será revisada oportunamente y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicara en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEPTIMO. PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente auto

ARTICULO OCTAVO. El pago de servicios de evaluación no compromete a que la autoridad ambiental a emitir concepto favorable.

ARTICULO NOVENO. Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 15 MAY 2022

YAIR ZANGUEZA SANJUAN
Directora General

www.dadsa.gov.co (605) 433 6681 info@dadsa.gov.co @Dadsaoficial
Carrera 3 # 26-15 Bavaria
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena

Notificación Auto N°. 0371 DEL 16 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <atencionalusuario@essmar.gov.co>, <pedro.pitre@constructorabolivar.com>, <carlos.sierra@constructorabolivar.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-16 15:45

AUTO 0371- CONSTRUCTORA BOLIVAR - CONCESION_0001_0001.pdf (~1,8 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2002 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0371 del 16 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
http://dadsa.gov.co

Dadsa AUTO No. 5 7 6 FECHA: 1 5 MAR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR EL HOTEL DECAMERON GALEON IDENTIFICADO CON NIT 806.000.179-3".

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta No 016 de 2002 modificado por el acuerdo Distrital No 005 de 2003 y Decreto Distrital No 312 de 2016 y en especial las atribuidas en la ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 156 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

Que el HOTEL DECAMERON GALEÓN, identificado con NIT 806.000.179-3 mediante radicado No 220325001 del 25 de marzo 2022 solicito iniciación para el trámite de permiso de "VERTIMIENTO DE AGUAS" en la dirección en el KM 17 VIA SANTA MARTA – CIENAGA

Que mediante comprobante de ingreso No 1-004900 del 25 de abril de 2022 esta autoridad ambiental verifico el pago de la liquidación No 12994 por valor de Seis Millones Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos ($6.402.928.00).

Que, revisada la documentación allegada, se evidencia que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 es hace imperativo a presentación de los siguientes documentos

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro de los treinta inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- Certificado de existencia y representación legal para para el caso de persona jurídica con fecha de expedición no mayor a un mes
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (aportar cuando aplique)
- Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba idónea de la posesión del terreno
- Nombre y localización del predio proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto obra o actividad (Presentar formato para área degradada, elaborado por el DADSA)
- Fuente de abastecimiento del agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Caracterización de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo (manejar formatos DWG shp)
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresado en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización anual del vertimiento existente o estado inicial previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y cantidades de eficiencia del sistema de tratamiento que se adopte
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos debe presentarse el costo del proyecto obra o actividad, según el formato para áreas degradada, elaborado por el DADMA, este documento no es condicionante para iniciar el permiso pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

Que se hace necesario que la Oficina Asesora de Planeación realice Visita de Inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre la cual recae la solicitud para la que se solicita permiso. Así mismo deberá concepturar sobre los aspectos técnicos ambientales tenga en la evaluación documental como en las observaciones si hubiere

Que en atención a lo expuesto se procederá dar inicio al tramite administrativo ambiental tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de Evaluación de PERMISO DE VERTIMIENTO.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio del tramite administrativo de Permiso de Vertimiento solicitado a través del radicado 220325001 de 25 de marzo 2022 por el HOTEL DECAMERON GALEÓN identificado con NIT 806.000.179-3, en beneficio del predio ubicado en el KM 17 VIA SANTA MARTA – CIENAGA

ARTÍCULO SEGUNDO. - HOTEL DECAMERON GALEÓN deberá aportar en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas expedido dentro de los treinta inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- Certificado de existencia y representación legal para para el caso de persona jurídica con fecha de expedición no mayor a un mes

Dadsa AUTO No. 5 7 6 FECHA: 1 5 MAR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR EL HOTEL DECAMERON GALEON IDENTIFICADO CON NIT 806.000.179-3".

- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. (aportar cuando aplique)
- Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión del terreno
- Nombre y localización del predio proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto obra o actividad (Presentar formato para área degradada, elaborado por el DADMA)
- Fuente de abastecimiento del agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- Caracterización de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo (manejar formatos DWG shp)
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece (cuando aplique)
- Caudal de la descarga expresado en litros por segundo
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Caracterización anual del vertimiento existente o estado inicial previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y cantidades de eficiencia del sistema de tratamiento que se adopte
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
- Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos debe presentarse el costo del proyecto obra o actividad, según el formato para áreas degradada, elaborado por el DADMA, este documento no es condicionante para iniciar el permiso pero si es información de referencia para procedimientos internos de la autoridad ambiental)

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo requerido en el término establecido configura el DESISTIMIENTO TACITO de la Solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTICULO TERCERO. Ordenar la inspección de la persona para la cual se fija fecha de inspección ocular en el área de interés el día 5 MAY 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) por parte del DADSA con el fin de que el funcionario designado emita el respectivo concepto técnico

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del HOTEL DECAMERON GALEÓN, identificado con NIT 806.000.179-3, o por quien haga sus veces en forma personal o lo más posible. Del mencionado auto se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de este decisión o por aviso de conformidad con los artículos 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por Ley 2080 de 2021.

Dadsa AUTO No. 5 7 6 FECHA: 1 5 MAR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SOLICITADO POR EL HOTEL DECAMERON GALEON IDENTIFICADO CON NIT 806.000.179-3".

ARTICULO QUINTO. La documentación aportada por la sociedad solicitante de la concesión será analizada y su informe se emitirá junto con los resultados de la inspección ocular que se practicará en la fecha indicada en este auto

ARTICULO SEXTO. PUBLIQUESE el contenido del presente auto en la página web del DADSA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición del presente acto

ARTICULO SEPTIMO. El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO NOVENO. Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite en las condiciones señaladas en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTICULO DECIMO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los

SARA YI N CANDANOZA CANJANA
Directora General

Proyectó
Revisó
Aprobó

Notificación Auto N°. 0378 DEL 18 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <notificaciones.hodecol@decameron.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-19 10:31

AUTO 0378 - HOTEL DECAMERON GALEON VERTIMIENTO_0002.pdf (~1,2 MB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Politica Ambiental y Ecoturistica en el Distrito Turistico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia del Auto No 0378 del 18 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
http://dadsa.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 0198 FECHA: 12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 0118 DEL 06 DE ABRIL DE 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. IDENTIFICADA CON NIT 860.513.483-1 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

La directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital No. 019 del 27 de noviembre de 2002, el Acuerdo Distrital No. 004 del 27 de noviembre de 2003 y el Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. **2116289029** la empresa **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** identificada con el NIT **860.513.483-1** solicita permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del pozo construido en la etapa 1 del plan parcial Cuninca predio ubicado con coordenadas 74°16'08.81"W, 11°15'27.77"N del Distrito de Santa Marta

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**, en cumplimiento de sus funciones, emitió Resolución **No. 0118 DEL 06 DE ABRIL DE 2022**, estableciendo en su artículo primero lo siguiente "*ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR en sus términos señalados en el Concepto Técnico N° 002-018-077 del 25 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de DADSA, la concesión de aguas subterráneas a favor de la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. identificada con NIT 860.513.483-1, para uso DOMESTICO E INDUSTRIAL, proveniente del pozo construido en la etapa 1 del plan parcial Cuninca, Distrito de Santa Marta*"

Que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** identificada con **NIT 860.513.483-1** interpuso recurso de reposición solicitando que se corrija el nombre del titular del permiso ambiental, otorgado en la resolución 0118 del 06 de abril de 2022, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas. Lo cual teniendo en cuenta que dentro de los documentos entregados para solicitud de concesión de aguas subterráneas, con numero de radicado 2110290026 con fecha 28 de octubre de 2021 se aportó formato Único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y poder por parte del titular del pozo para adelantar tramite, en el formato único nacional de concesión de solicitud de aguas subterráneas se diligencio como titular del permiso a la "Empresa De Servicios Del Distrito De Santa Marta Esemar E.S.P y no Constructora Bolivar S.A a su vez como lo indica el poder adjuntado por parte del titular del permiso, donde se señala a Constructora Bolivar S.A por medio de su representante legal Carlos Alfonso Sierra Galindo como apoderado para adelantar el trámite y solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas a nombre de la Empresa De Servicios Públicos Del Distrito De Santa Marta Esemar E.S.P

Que una vez revisado el expediente se evidencia que el formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas se diligencio a nombre de la **EMPRESA DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P** y en el poder aportado al Departamento Administrativo Distrital De Sostenibilidad Ambiental – DADSA, que Carlos Alfonso sierra representante legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en apoderado de la **EMPRESA DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.** para tramitar el tramite de concesión de aguas subterráneas.

En el mérito de lo expuesto la Directora General del Departamento Administrativo Distrital De Sostenibilidad Ambiental -DADSA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER Artículo Primero y siguientes de la Resolución No 0118 del 6 de abril de 2022 donde se menciona el nombre de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** identificada con **NIT 860.513.483-1** deberá ser reemplazado por "**LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P** identificada con **NIT 900.161.106-1**, quedando de la siguiente forma

*ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR en los términos señalados en el Concepto Técnico N° 002-018-077 del 25 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de DADSA, la concesión de aguas subterráneas a favor de LA **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P** identificada con **NIT 900.161.106-1** actuando mediante apoderado **CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO** representante legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A** para uso DOMÉSTICO E INDUSTRIAL, en beneficio del pozo construido en la etapa 1 del plan parcial Cuninca, Distrito de Santa Marta*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0118 del 06 de abril de 2022, donde se menciona a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** entiéndase que se trata de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P** identificada con **NIT 900.161.106-1**.

ARTICULO TERCERO: Los Artículos restantes de la Resolución No 0118 del 6 de abril de 2022 se mantienen sin modificaciones

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.** identificada con **NIT 900.161.106-1**, y al apoderado **CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO** representante legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, para el cual el interesado cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente previsto para presentarlo ante esta Autoridad, de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA YEN CANDANOZA CARLANA

Director General

Notificación Resolucion N°. 0198 DEL 12 DE MAYO DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <pedro.pitre@constructorabolivar.com>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Reaponder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-12 11:52

RESOLUCION 0198-2022 QUE OTORGA CONCESION AL ESSMAR.pdf (~164 KB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Politica Ambiental y Ecoturistica en el Distrito Turistico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia de la Resolucion No 0198 del 12 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
http://dadsa.gov.co

Resolución No. 0193 FECHA: 11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 0180 DEL 03 DE MAYO DE 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.000.986-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

La Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA,** en ejercicio las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 768 de 2002, en especial la que le confiere el Acuerdo Distrital No. 016 del 27 de noviembre de 2002, el Acuerdo Distrital No. 005 del 27 de noviembre de 2003 y el Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2017 y.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado **N° 210226011** del 28 de febrero de 2021, la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.** identificada con **NIT. 819.000.986-8,** solicita permiso de **"CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"** en beneficio del pozo ubicado en la carrera 2 #6 – 80 Bello Horizonte Distrito de Santa Marta.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA,** en cumplimiento de sus funciones, emitió **Resolución No. 0180 DEL 03 DE MAYO DE 2022**, *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **OTORGAR** en los términos señalados en el **Concepto Técnico N° 002-010-409 del 14** de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA, la concesión de aguas subterráneas a favor de la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.00.986-8**, para uso **DOMESTICO"***

Que una vez revisada la resolución de la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.** se evidenció que se incurrió en un error involuntario al momento de transcripción con relación al número del NIT ya que se había colocado el No 819.00.986-8, y el que realmente corresponde a la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.** es el **NIT NO. *819.000.986-8,*** por tal razón se procede a corregir el NIT del la **Resolución No. 0180 DEL 03 DE MAYO DE 2022**, de acuerdo a los preceptos establecidos en el articulo 45 de la ley 1437 de 2011, que señala:

*"Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. (Subrayado fuera de texto original)

En el mérito de lo expuesto, la Directora General del Departamento Administrativo Distrital De Sostenibilidad Ambiental -DADSA:

Resolución No. 0193 FECHA: 11 MAY 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR El número de NIT de la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.**, consignado en la Resolución No. 0180 del 03 de mayo de 2022, el cual quedará así: NIT. **No *819.000.986-8*,**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0180 del 03 de mayo de 2022 donde no este inscrito el NIT de la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A**, se mantienen sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con el **NIT. No. 819.000.986-8.**

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, para lo cual el interesado cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído para presentarlo ante esta Autoridad, de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA YEN CANDANOZA CAHUANA

Directora General.

Proyectó	Andrés Felipe Moreno López – Abogado Contratista.	
Aprobó	Iván Cecilia Thompson Silva – Jefe Oficina Jurídica y Gestión Contractual.	
Aprobó	Maryoris Pedraza Álvarez – Abogado Contratista	

Notificación Resolucion N°. 0193 del 11 de Mayo DE 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <analista.sig@zuana.com.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-12 11:36

RESOLUCION 0193-2022 QUE CORRIGE RESOLUCION 0180.pdf (~108 KB)

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Politica Ambiental y Ecoturistica en el Distrito Turistico Cultural e histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2003 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia de la Resolucion No 0193 del 11 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
[illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.886-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta N° 018 de 2022, modificado por el Acuerdo Distrital N° 005 de 2023 y Decreto Distrital N° 312 de 2018 y en especial las artículos en la Ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 1541 de 1978 (artículo 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005 Decreto 3930 de 2010) y demás reglamentarios

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado N° 2102256081 del 26 de febrero de 2021 la empresa C.B HOTELES Y RESORTS S.A. identificada con **NIT. 819.00.886-8**, solicita permiso de "**CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**" en beneficio del pozo ubicado en la carrera 2 #6 – 80 Barrio Horizonte Distrito de Santa Marta

Que mediante Auto N°0647 del 01 de marzo del 2021, esta Autoridad Ambiental ordenó la liquidación de los servicios ambientales solicitados por **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.** identificada con **NIT. 819.00.886-8.**

Que mediante comprobante de egreso No 14403827 del 03 de abril del 2021 esta Autoridad Ambiental verificó el pago de la liquidación N° 14853 por valor de **Seis Millones Trecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Trecientos Veintiséis pesos ($6.354.327.00).**

Que mediante Auto N°0711 del 30 de marzo del 2021, se inició trámite a una solicitud de permiso de concesión de Aguas subterráneas realizada por C.B HOTELES Y RESORTS S.A. identificada con **NIT. 819.00.886-8**, y se fijo como fecha de inspección ocular el área de interés el día 24 de mayo del 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)

Que mediante Oficio con radicado 20221010 del 21 de febrero de 2022, **C.B HOTELES Y RESORTS S.A.** entrega Programa Para El Uso Eficiente Y Ahorro De Agua (PUEAA)

Que revisada la información anexa a la solicitud, se evidencia que la documentación entregada a la fecha, reúne la información básica requerida para este tipo de trámites acorde a la normatividad ambiental vigente especialmente, el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6

Que visto el auto que antecede la Subdirección de Gestión Ambiental realizó Visita de Inspección en el lugar donde se ejecuta la actividad objeto de revisión administrativa, por lo cual expidió el Concepto Técnico No 002-010-409 del 14 de septiembre de 2021, en cual realizó la Evaluación e identificación de las obligaciones ambientales, a partir de los documentos presentados, actividad de la cual se concluyeron las siguientes especificaciones técnicas:

Mediante visita técnica de inspección ocular al predio ubicado en las coordenadas geográficas 11°8'30.36"N 74°13'28.89"O en beneficio del pozo ubicado en la carrera 2 #6 – 80 Barrio Horizonte Distrito de Santa Marta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.886-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Durante la visita Se observó un pozo profundo para la captación de agua subterránea ubicado en la zona de parqueaderos del lote 54 del hotel ZUANA BEACH RESORT el cual se encuentra cubierto por una base permanal y tapa en concreto y cuenta con las tuberías de captación que al momento de la visita no se encontraban operando. Sin embargo, la perforación se encuentra expuesta al ser libre de ningún mecanismo de protección. Cabe resaltar que, las tuberías de conducción y distribución del agua subterránea se conectarán con una red de tuberías que existe desde aproximadamente hace 20 años según lo que manifestó la persona que atendió la visita y decía no pasa por la vía pública debajo de la línea del mar adyacente al hotel y de ahí se deriva a unos tanques de almacenamiento de aproximadamente 100 y 700 m3, donde contará próximamente con un tratamiento de agua compuesto por filtración, cloración y rayos UV

El agua captada del acuífero libre será utilizada para uso doméstico y limpieza de áreas, en la siguiente tabla se puede apreciar las caracteristicas del agua según los resultados del análisis del pozo

Muestra del Laboratorio Fecha y hora de Muestreo:	LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS 2020/11/03/09:15 am		
Tipo de Muestra:	Muestra Simple		
Código de la Muestra Parámetro	Resultado	SMIT Unidades de medida	Método - Técnica
Alcalinidad Total	442	mg CaCO3/L [A]	SM 2320 B - Volumétrico
Color	<5 1800	mg/L [A]	SM 2120 C - SM 2170 B - Espectrometro
Color Aparente	<5 80	UPC	ASTM D1247 - Comparación visual SM 2120 B - Espectrometro
Conductividad (max)	1814	µS/cm [A]	SM 2510 B - Electrometrico
Dureza Total	610	mg CaCO3/L [A]	SM 2340 C - Volumetrico - EDTA
Hierro	0.2814	mg/L [A]	SM 3500 K - SM 3111 B - Espectrometro
Oxigeno Disuelto Inicial	5.76	mg O2/L [A]	SM 4500-O G - Electrometrico
pH Inicial	7.45	U [21,8 °C] Unidad de pH [A]	SM 4500 H+ B - Electrometrico
Temperatura (Valor)	31.8	°C [A]	SM 2550 B - Electrometrico
Turbiedad	1.26	NTU [A]	SM 2130 B - Nefelometrico
Coliformes Termotolerantes (Fecales)	Microbiología 2x10^1	NMP/100mL [A]	SM 9221 E - Numero mas probable
Coliformes Totales	4.6x10^1	NMP/100 mL [A]	SM 9221 B - Numero mas probable

DATOS DE ENTRADA

- Datos del Sistema Acuífero de Santa Marta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.886-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 4. Datos del Acuífero de Santa Marta

No.	Nombre del Parámetro	Nomenclatura	Unidad	Valor
1	Conductividad Hidráulica	K	m/s	5,1E-4
2	Coeficiente de almacenamiento	S	–	0,0577
3	Rendimiento específico	Sy	V.V (d	0,1
4	Profundidad de acuífero a evaluar	H	m	80
5	Precipitación Anual	P	mm	444
6	Recarga (en acuífero) (Mm^3)	Rz	mm	41
7	Evaporación	Ev	mm	1572

Fuente: Caracterización de los acuíferos Piedra en Colombia (2021-2010). Atlas hidrológico del Agua (2014)

El sistema acuífero de Santa Marta se caracteriza por ser tipo libre o semiconfinado y es subdividirá en tres capas cada una de 25 metros de espesor, como criterios de evaluación

- ✓ Datos del Pozo Sujeto de Evaluación
- ✓ Profundidad: 23 m
- ✓ Caudal Otorgado: 1.5 L/seg
- ✓ Nivel Estático: 3.6 m
- ✓ Relación con otros aprovechamientos de aguas subterráneas

Nombre del Pozo	Características comunes	Distancia Pozo Intervenido	Caudal del Pozo (L/s)	Profundidad (m)
POZO ZUANA	POZO ADITAL DE LA SIERRA	310 m	0,2	30

- ✓ Perfil Topográfico de la zona de evaluación

Elevación Norte: Valor mínimo y máximo para el modelo (3 m y 34 m

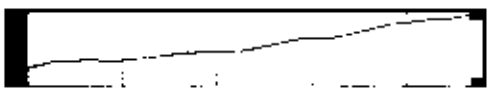

Elevación Sur: Valor mínimo y máximo para el modelo (1 m, y 33 m)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.886-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

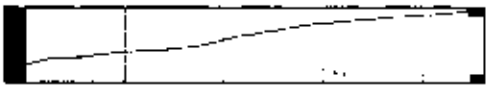

- ➢ Datos del Modelo

- ✓ Tiempo de evaluación: 2 años
- ✓ Periodo de simulación: 12 (cada dos meses)
- ✓ Solucionador: PCG (Precondicionado conjugate gradient)
- ✓ Numero máximo de iteraciones: 500
- ✓ Tipo de flujo: Permanente en condiciones estáticas y transitorio durante el tiempo de bombeo
- ✓ Soluciones del flujo: UNF Layer Property Flow

DATOS DE SALIDA:

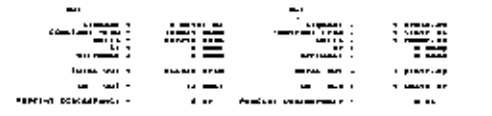

Según los datos del balance hídrico, se puede identificar que, para analizar la interferencia entre pozos, los principales aportes al sistema es el almacenamiento y la recarga y las principales salidas son el almacenamiento y los pozos de bombeo. Así mismo se puede observar que el modelo cumple con el balance hídrico donde lo que sale es igual a lo que ingresa al sistema (7.21E-03) y posee una discrepancia de 0.01 lo que afirma que se puede confiar en los resultados arrojados por el mismo

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Primera Capa (0-20m)

En la primera capa no se presenta conexión entre ninguno de los dos pozos evaluados POR FAL DE LA SIERRA y ZUANA, indicando que el pozo ZUANA presenta curva de abatimiento con intensidad baja (abatimiento entre los 0 y 0,2 metros) Y media

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.986-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(abatimiento entre los 0.2 y 0.4 metros) pero con un radio de influencia que no interfiere negativamente con los demás pozos de la zona. La anterior, evidencia a su gran distancia entre los pozos evaluados y a que las caudales y profundidades de explotación no son los apropiados en términos de explotación del acuífero.

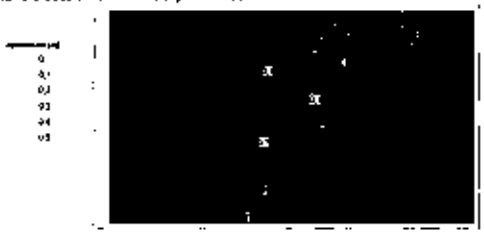

Segunda Capa (20-40 m)

En la segunda capa del acuífero evaluado se presenta un fenómeno similar al de la primera capa con la diferencia de que se presentan conos de abatimiento con magnitud alta (abatimientos superiores a los 0.4 m) por parte de pozo JUANA.

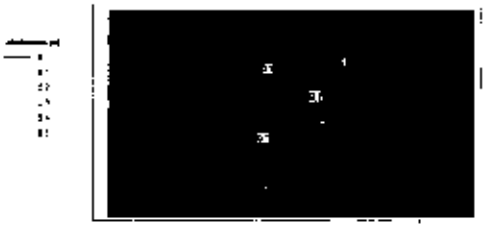

Tercera Capa (40-60 m)

En la tercera capa del acuífero evaluado, se presenta un fenómeno similar que en la primera capa, por lo que se escogerá como criterio de evaluación los resultados más críticos correspondiente a la segunda capa donde se puede identificar que no existe una interferencia negativa entre los dos pozos evaluados. Sin embargo, en el marco del ejercicio preventivo de la autoridad ambiental en la administración del recurso hídrico,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.986-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se hace necesario implementar estrategias de ahorro y uso eficiente del agua, para disminuir los posibles impactos ambientales que pudieran generarse

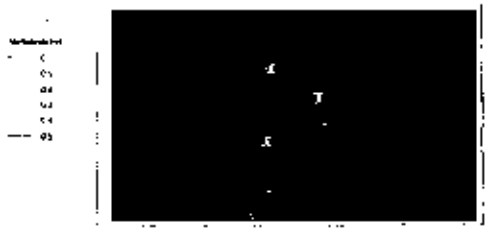

DEL CAUDAL MAXIMO DE BOMBEO

Se realizó una modelación y simulación para determinar el caudal máximo de bombeo a través del programa informático MODFLOW, lo cual se describe a continuación

DATOS DE SALIDA.

IN		OUT	
STORAGE =	4918.1996	STORAGE =	1.8112E-05
CONSTANT HEAD =	0.9999	CONSTANT HEAD =	0.9999
HEAD DEP BOUNDS =	0.0000	HEAD DEP BOUNDS =	0.0000
RECHARGE =	[4918.1996]	RECHARGE =	5.1482E-01
TOTAL IN =	4919.1996	TOTAL OUT =	5.1482E-01
IN-OUT			
STORAGE =	0.0000		
CONSTANT HEAD =	[0.0000]		
HEAD DEP BOUNDS =	0.0000		
RECHARGE =	0.0000		
TOTAL IN-OUT =	[0.0000]		
PERCENT DISCREPANCY =	0.00		

Según los datos del balance hídrico, se puede identificar que, los principales aportes al sistema son el almacenamiento y la recarga, y las principales salidas serían las

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.986-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

condiciones constantes del modelo y el bombeo. Así mismo se puede observar que el modelo cumple con el balance hídrico donde lo que sale es igual a lo que ingresa al sistema (3.65E-03) y posee una discrepancia de 0.05 lo que afirma que se puede confiar en los resultados arrojados por el mismo.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

En HEAD DEP BOUNDS, es el ajuste del balance hídrico que nos indica el caudal máximo de bombeo para mantener el equilibrio del sistema, el cual corresponde a 1.0026E-03m3/s equivalentes a 1 l/s. Por lo que, el caudal concedido no concuerda con los resultados de la modelación razón por la cual en el marco del principio de prevención y precaución se procedió a realizar un descuento sobre del caudal solicitado de 1.5 l/s a 1 l/s.

CONCLUSIONES.

Conforme a lo manifestado en el Artículo 2.2.3.2.7.3. del CAPÍTULO 2 USO Y APROVECHAMIENTOS DE AGUAS del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible" que establece que: *"Presentada la solicitud se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita (Decreto 1541 de 1978, artículo 56)*. El DADSA procedió a realizar la respectiva visita ocular donde se pudo constatar lo siguiente

Por la cercanía de las actividades desarrolladas por el solicitante a las áreas de interés ambiental, comercial, industrial y residencial, los propietarios de esta deben con el ánimo de evitar la generación de impactos negativos sobre el entorno en el que se desarrollan sus actividades implementar un conjunto de acciones articuladas estratégicamente para que su actividad empresarial se desarrolle de forma tal que se dé cumplimiento directo a la normatividad ambiental, dado que el no hacer esto se generaría una serie de presiones que impactarían negativamente a la comunidad cercana al sector y a su dinámica social, tales cómo el manejo de residuos sólidos, señalización y protección de las áreas sensibles de carácter ambiental cerca de la zona, así como árboles y zonas verdes.

Se observó un pozo profundo para la captación de agua subterránea dentro de las instalaciones de C.B. HOTELES Y RESORTS S.A. protegido por una base perimetral en concreto y tapa metálica, pero la perforación se encuentra expuesta al ras libre, por lo que se sugiere construir una caseta de seguridad con el objetivo de prevenir que elementos no deseados puedan ingresar en el pozo y comprometer el manto acuífero local, deberá suministrar información técnica de los mecanismos e indicar el lugar donde se encuentran ubicados

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.986-0 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1 establece los casos en que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 establece como Causales de caducidad las siguientes

a "La opción del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización de conformidad"

b El desvío de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato

c El incumplimiento del ofrecimiento o de las condiciones impuestas o pactadas

d El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado no sea oído dentro de los quince (15) días siguientes al acontecimiento de éste

e No usar la concesión durante dos (2) años

f La disminución progresiva o el agotamiento del recurso

g La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario

h Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato

Que, a su turno el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.24.4 establece las causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto/2811 de 1974, antes mencionado

Que el artículo 63 del decreto 2811 de 1974, establece que la declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos

Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto citado, las concesiones otorgadas NO serán obstáculo para que, con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una mejor corriente o derivación

Que, el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.7.2 señala que El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, la entidad no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La preferencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos.

Que, el artículo 2.2.3.2.11.16 del decreto arriba señalado regula los casos de Restricción de usos o consumos temporalmente en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales ahora disponibles, el DADSA podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir proporcionalmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.985-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto 155 de 2004 reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones

Que, el artículo 9 del Decreto 3930 de 2010 establece la destinación y usos del agua

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los cincuenta (18) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de estos

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smlmv y se adopta la tasa única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa

Que es función del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA- propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los principios del desarrollo sostenible y sustentable

Que el DADSA es la autoridad competente para otorgar esta concesión de aguas subterráneas de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el decreto 1076 de 2015 capítulo 3 artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes

Que conforme a las consideraciones jurídicas antes expuestas y teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico N° 002-010-409 del 14 de septiembre de 2022 se procede a otorgar Concesión de Aguas Subterráneas para uso doméstico y riego de zonas verdes a la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.00.985-8** en beneficio del pozo ubicado en la carrera 2 #5 – 80 Barrio Horizonte Distrito de Santa Marta

En mérito de lo expuesto, la suscrita directora del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO. **OTORGAR** en los términos señalados en el Concepto Técnico N° 002-010-409 del 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA, la concesión de aguas subterráneas a favor de la empresa **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.00.985-8** para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del pozo ubicado en la carrera 2 #5 – 80 Barrio Horizonte Distrito de Santa Marta, con las siguientes características

CARACTERÍSTICAS	C.B HOTELES Y RESORTS S.A
Uso	Domestico
Caudal	1 l/seg
Horas/día	12
Días/semana	30 días al mes
Meses de operación	24
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud 11° 14' 56" N Longitud -74° 13' 29.8" O

PARÁGRAFO: Esta concesión SOLO AUTORIZA EL USO DE LAS AGUAS, mas no grava con servidumbre los predios de terceros

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración de la presente concesión es de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición de interesado dentro de los dos (02) meses anteriores a su vencimiento

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario deberá cancelar al DADSA, por concepto de tasas por utilización del agua el valor proporcional al tiempo comprendido desde la fecha de ejecutoria de esta resolución hasta el 31 de diciembre de esta anualidad.

PARÁGRAFO: Para los años siguientes al periodo de liquidación será el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, hasta la fecha de vencimiento de la concesión y la tarifa a cancelar, será la establecida por el DADSA, liquidación que se allegará anualmente

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión para el aprovechamiento de las aguas de uso publico no conlleva a su titular ante la facultad de ocuparlas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1073 de 2015 y el presente acto administrativo

PARAGRAFO PRIMERO. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en caso de escasez hídrica será proyectada e priorizada o por sorteo, conforme a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse escasez crítica o causa de peligro, contaminación, calamidades naturales o peligros producidos por el hombre que limiten los caudales, Litros position, la Autoridad ambiental podrá restringir los usos y consumos temporalmente la presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.000.985-8**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. El medidor para cuantificar el consumo de agua a la salida de la captación, debe estar en buen estado dicho medidor debe contar con certificado de calibración. En caso que el medidor sea reemplazado, se deberá informar al DADSA y anexar la información técnica del nuevo medidor, junto con el certificado de calibración
2. Llevar el registro del agua captada, por día y mes. Dichos registros deben ser presentados al DADSA de forma trimestral. En el informe anual se deberá presentar un consolidado mensual del volumen total captado durante el año. Adicionalmente se deberá reportar a través del informe especificando el periodo de funcionamiento en horas/día y días/mes. Lo anterior con el fin de cumplir con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.985-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Días/semana	30 días al mes
Meses de operación	24
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud 11° 14' 56" N Longitud -74° 13' 29.8" O

PARÁGRAFO: Esta concesión SOLO AUTORIZA EL USO DE LAS AGUAS, mas no grava con servidumbre los predios de terceros

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración de la presente concesión es de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición de interesado dentro de los dos (02) meses anteriores a su vencimiento

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario deberá cancelar al DADSA, por concepto de tasas por utilización del agua el valor proporcional al tiempo comprendido desde la fecha de ejecutoria de esta resolución hasta el 31 de diciembre de esta anualidad.

PARÁGRAFO: Para los años siguientes al periodo de liquidación será el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, hasta la fecha de vencimiento de la concesión y la tarifa a cancelar, será la establecida por el DADSA, liquidación que se allegará anualmente

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión para el aprovechamiento de las aguas de uso publico no conlleva a su titular ante la facultad de ocuparlas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1073 de 2015 y el presente acto administrativo

PARAGRAFO PRIMERO. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en caso de escasez hídrica será proyectada e priorizada o por sorteo, conforme a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse escasez crítica o causa de peligro, contaminación, calamidades naturales o peligros producidos por el hombre que limiten los caudales, Litros position, la Autoridad ambiental podrá restringir los usos y consumos temporalmente la presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.000.985-8**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. El medidor para cuantificar el consumo de agua a la salida de la captación, debe estar en buen estado dicho medidor debe contar con certificado de calibración. En caso que el medidor sea reemplazado, se deberá informar al DADSA y anexar la información técnica del nuevo medidor, junto con el certificado de calibración
2. Llevar el registro del agua captada, por día y mes. Dichos registros deben ser presentados al DADSA de forma trimestral. En el informe anual se deberá presentar un consolidado mensual del volumen total captado durante el año. Adicionalmente se deberá reportar a través del informe especificando el periodo de funcionamiento en horas/día y días/mes. Lo anterior con el fin de cumplir con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.985-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las normas y obligaciones inherentes al registro de Usuarios del Recurso Hídrico con el fin de alimentar el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) a cargo del IDEAM, consagrado en el Decreto 1076 de 2015 o las normas que lo subroguen, sustituyan o modifiquen

3. El usuario no podrá captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al otorgado.
4. Mantener en buen estado, las obras, sistemas y estructuras hidráulicas de captación, y distribución garantizando el buen funcionamiento del sistema
5. Pagar la tasa por el uso del agua a que se encuentra obligado como sujeto pasivo de conformidad con la Ley 99 de 1993, el decreto 1076 del 2015, o las normas que las subroguen, sustituyan o modifiquen
6. Presentar el monitoreo de los parámetros microbiológicos y fisicoquímicos, el cual deberá incluir principalmente: Ph, Turbiedad, Conductividad, Alcalinidad Total, Oxigeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, semestral. Para el caso de los lavaderos de vehículos y estaciones de gasolina deberán presentar adicionalmente el parámetro grasas y aceites. De acuerdo a la sensibilidad de la empresa, el usuario debidamente justificado podrá presentar adicionalmente los parámetros que considere necesario. El reporte será presentado anualmente al DADSA adjuntando fechas de muestreo y responsable. El monitoreo debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM
7. Mantener el sistema de bombeo asegurado con las marcas caracteristicas técnicas (potencia y capacidad de descarga) así caso de ser reemplazado por haber sufrido deterioro debe ser remplazado por otro que garantice capta como máximo el caudal concesionado, en cuyo caso se debe informar a DADSA y enviar la información técnica del nuevo equipo de bombeo
8. Evitar actividades cercanas al pozo que puedan ocasionar la contaminación del acuífero
9. Cumplir con lo establecido en el Plan de Acción para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua presentado por el peticionario, y con otras disposiciones que la autoridad ambiental considere. Deberá presentar semestralmente ante la entidad un informe técnico con los soportes documentales que evidencien los avances y eficiencia de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
10. Permitir el acceso de los funcionarios del DADSA, en cumplimiento de funciones de monitoreo y seguimiento de la explotación del pozo y uso del recurso
11. Acatar las disposiciones que se deriven del monitoreo y visitas del medio socioeconómico local que se adelanten por parte de las autoridades competentes
12. Cumplir con las normas y obligaciones especiales que regulan la materia en especial el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, y en general con las disposiciones que sobre el particular contemplan las normas relativas al uso y gunza de las aguas públicas, salubridad e higiene publica, o las normas que los subroguen, sustituyan o modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, el DADSA podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales vigentes (5000 smlmv), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este acto administrativo, sin perjuicio de que se dé traslado a la autoridad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiere lugar

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.00.985-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: **APROBAR** el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua presentado por parte de **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.00.985-8**, por cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 008 de 2015 "Términos de referencia para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua" en concordancia con la Resolución No. 1257 del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974 serán causales de caducidad de la concesión

a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa
b) El deterioro de la concesión para uso diferente al señalado
c) El incumplimiento, por parte del concesionario de las condiciones fijadas.
d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico
e) No usar la concesión durante dos años
f) La declaración pública de utilidad o el agotamiento del recurso

ARTÍCULO OCTAVO. El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la ley 99 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización del agua y el seguimiento ambiental dará lugar al cobro cuestión del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, prestara mérito ejecutivo

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación a las modalidades, características, términos y condiciones del beneficiario otorgadas por esta providencia, requiere autorización previa del DADSA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se produzca la cesación del predio beneficiario con la presente concesión, el nuevo propietario poseedor o tenedor, deberá solicitar ante el DADSA el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentara los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exigen con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009 previo agotamiento del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental

ARTÍCULO (DECIMO) PRIMERO: El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA realizará tres (3) visitas de seguimiento según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1705 de 1990 con el fin de evaluar el uso del recurso otorgado mediante el presente acto administrativo. El servicio de seguimiento en mención deberá ser pagados por parte de **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.00.985-8.**

Notificación Resolucion No 0180 del 03 de mayo de 2022

De Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA <notifica@dadsa.gov.co>
Destinatario <analista.sig@zuana.com.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Responder a <info@dadsa.gov.co>
Fecha 2022-05-12 11:35

RESOLUCION 0180-2022 CB HOTELES ZUANA.pdf (~917 KB)

Ordial saludo,

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad - DADSA como ente rector de la Politica Ambiental y Eroturistica en el Distrito Turistico Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 768 de 2002, Acuerdo Distrital 005 del 2009 y demas normativa ambiental relacionada; se permite enviarle copia de la Resolucion No 0180 del 03 de mayo de 2022

--
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA
Santa Marta, Magdalena - Carrera 12 #26-16 Bavaria
info@dadsa.gov.co
https://dadsa.gov.co

--

RESOLUCIÓN No. 0181

FECHA 03 MAY 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA C.B HOTELES Y RESORTS S.A IDENTIFICADA CON NIT 819.06.868-8 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Seguimiento Ambiental: Que es competencia y responsabilidad del DADSA realizar seguimiento ambiental a todos los permisos, concesiones o autorización ambiental, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios

Que el Decreto Nº 1706 del 31 de agosto de 1979, en su artículo 5º señala: "El servicio de seguimiento se pagará anualmente por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

"Durante el primer mes de cada año de seguimiento, la autoridad ambiental preparará un auto mediante el cual ordenará al beneficiario del permiso concesión o autorización ambiental para el uso de los recursos naturales renovables, el pago de la cuota anual correspondiente, la cual deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del respectivo auto

Parágrafo: Las autoridades ambientales podrán cobrar máximo los costos de tres (3) visitas anuales, al área donde se lleva a cabo el recurso, en los eventos en que el permiso, concesión o autorización se otorgue por un término igual o superior a un año"

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) **C.B HOTELES Y RESORTS S.A** identificada con **NIT 819.06 868-8.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Publíquese en la Página Web oficial del Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, el contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación según sea el caso

Dada en Santa Marta, a los 03 MAY 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SARA YEN CÁRDENAS CARUANA
Directora General

Proyectó	Virgilio Fernández Mejía – Abogado Contratista	
Revisó	Jairo Emilio Trillos Sosa – Abogado Contratista	
Aprobó	Andrea Gallo Santander – Profesional Universitario	
Revisó	Marcela Pestana Arenas – Abogada Contratista	